

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 06 DE JUNIO DE 2022

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y No. 223 de 13 mayo de 2022 de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
GEH-081	HUMBERTO SUAREZ MOTTA	13.833.932	170-2020	(\$418.316) MCTE, más intereses que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo.	Resolución No. 33 del 30 de marzo de 2022 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 170-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores HUMBERTO SUAREZ MOTTA identificado con cedula de ciudadanía No 13.833.932 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000570 del 08 de agosto de 2019, en virtud del contrato de concesión No. GEH-081 y se toman otras determinaciones"	65

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que contra la Resolución No. 33 del 30 de marzo de 2022 no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833-1 del mismo ordenamiento jurídico.

Con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 33 del 30 de marzo de 2022 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



JOHANA LUCÍA CABEZAS CHARRY  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jenifer Cudriz Meléndez- Abogada Grupo Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 33 DEL 30 DE MARZO DE 2022**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 170-2020 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra de los señores **HUMBERTO SUAREZ MOTTA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.833.932 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000570 del 08 de agosto de 2019, en virtud del contrato de concesión No. **GEH-081** y se toman otras determinaciones"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, profirió la Resolución Número VSC 000570 del 8 de agosto de 2019, por medio de la cual, al señor **HUMBERTO SUAREZ MOTTA** identificado con cedula de ciudadanía **13.833.932**, titular del contrato de concesión No. **GEH-081**, se le declaró deuda por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$418.316)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM 1280 del 31 de octubre de 2011, notificado por estado jurídico No 119 del 11 de noviembre de 2011.
2. Que la Resolución Número VSC 000570 del 8 de agosto de 2019 presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 22 de octubre de 2019, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que, mediante **Auto No. 260 del 01 de julio de 2020**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** avocó conocimiento de diligencias de cobro y efectuó cobro persuasivo al deudor mediante oficios Nos. 20201220392781 y 20201220392791 del 1 de julio de 2020.
4. Que mediante **Auto No. 733 del 18 de diciembre de 2020**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago en contra del señor **HUMBERTO SUAREZ MOTTA** identificado con cedula de ciudadanía **13.833.932**, en su condición de titular del contrato minero **GEH-081** y deudor de las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000570 del 8 de agosto de 2019, por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$418.316)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM 1280 del 31 de octubre de 2011, notificado por estado jurídico No 119 del 11 de noviembre de 2011.
5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado el **20 de mayo de 2021**, al titular minero **HUMBERTO SUAREZ MOTTA** identificado con cedula de ciudadanía **13.833.932** por Aviso No. 65 publicado en la

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 170-2020 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** contra de los señores **HUMBERTO SUAREZ MOTTA** identificado con cedula de ciudadanía No 13.833.932 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000570 del 08 de agosto de 2019. en virtud del contrato de concesión No. **GEH-081** y se toman otras determinaciones"

página electrónica y en un lugar visible y público de la Entidad, conforme a los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores ejecutados no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 170-2020 por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución Número VSC 000570 del 08 de agosto de 2019 en virtud del Contrato de Concesión No. **GEH-081**, en contra de **HUMBERTO SUAREZ MOTTA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.833.932**, por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$418.316)**, por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM 1280 del 31 de octubre de 2011, notificado por estado jurídico No 119 del 11 de noviembre de 2011 más los intereses, gastos y costas del proceso, desde su causación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a los ejecutados previa su tasación.

**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al titular minero **HUMBERTO SUAREZ MOTTA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.833.932**.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jenifer Cudriz – Abogada Grupo Cobro Coactivo